



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social



Para contestar cite:

Radicado No.: 2026-200-005383-1

Fecha: 02 de Junio del 2026

Bogotá D.C.

Doctor

ANDRES ORLANDO PEÑA ANDRADE

Asesor

Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos.

aopena@procuraduria.gov.co

Doctores

Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 1

Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública.

Bogotá D.C.

Calle 5 # 15 80

funcionpublica@procuraduria.gov.co

ASUNTO: Informe de seguimiento al cumplimiento de la Circular 09 de la Procuraduría General de la Nación, del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

Respetados Doctores,

Atentamente, se remite el informe del asunto, relacionado con la implementación del ejercicio de la función disciplinaria en la entidad, el cual da cuenta del cumplimiento, por parte del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, de los lineamientos definidos en la Circular y normativa vigente.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Firmado por:
ANDREA RAFAELA MONTOYA GONZALEZ
2026/06/02 03:54:16
CC
52226395

RAFAELA MONTOYA GONZÁLEZ

Asesora de Control Interno

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República

Anexos:

- ✓ Informe de Seguimiento al Cumplimiento Circular 09 del 2025 PGN.
- ✓ Decreto 3992 de 2008
- ✓ Resolución 0043 del 6 febrero 2026
- ✓ Resolución 2036 del 15 diciembre 2005
- ✓ 20223000082531 solicitud de viabilidad técnica DAFP.

Proyecto: Karen Andrea León- Profesional Contratista Control Interno a la Gestión.

Revisó: Rafaela Montoya – Asesora con funciones de Control Interno a la Gestión.

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Cra. 10 N° 24-55 piso 2° y 3°. Tel. (57) 601 3415566 Ext 2011- 2012. Cel. 3174637146 – 3153456245- 3134125975

www.fonprecon.gov.co. BOGOTA.D.C – COLOMBIA



**FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
de la CIRCULAR 09 del 06 de octubre de 2025
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

**“Implementación del Ejercicio de la Función
Disciplinaria de las Entidades del Estado”**

CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN

Mayo 2026



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Contenido

OBJETIVO	3
ALCANCE	3
MARCO LEGAL.....	3
METODOLOGIA	3
DESARROLLO DEL INFORME.....	4
1. Ley 1952 de 2019	4
A. Organización de la Unidad de Control Interno Disciplinario	4
B. Separación de Etapas y Segunda Instancia.....	8
2. Decreto 1083 de 2015	9
A. Responsabilidades de los representantes legales.....	9
B. Responsabilidades de los jefes de Control Interno.	10
CONCLUSIONES	11



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

OBJETIVO

Verificar el estado de cumplimiento del Fondo de Previsión Social del Congreso frente a la implementación y funcionamiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario y del cumplimiento a las responsabilidades de acciones en SIGEP, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Circular 09 del 06 de octubre de 2025 de la Procuraduría General de la Nación.

ALCANCE

Comprende el estado de cumplimiento y estado de avance de los lineamientos establecidos por la Circular 09 del 06 de octubre de 2025 de la Procuraduría General de la Nación, en el Fondo de Previsión Social del Congreso a corte mayo de 2026.

MARCO LEGAL

- **Ley 1952 de 2019** - Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- **Ley 2094 de 2021**- Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1083 de 2015**- Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública
- **Circular 009 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación** – Implementación del ejercicio de la función disciplinaria de las entidades del estado.
- **Resolución interna 0043 del 06 de febrero de 2026** – “Por medio de la cual se deroga la Resolución 2036 de 2005, y se crea la Unidad de Control Interno Disciplinario en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, aprobada mediante Decreto 3993 del 16 de octubre de 2008”
- Programa Anual de Auditorias 2026.

METODOLOGIA

Para el desarrollo del informe se realizó solicitud de información mediante memorando Radicado No.: **2026-200-000213-3** del 04 de febrero de 2026, **y se recibió** respuesta, por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF) con radicado No.: **2026-311-000463-3** del 18 de marzo de 2026; así mismo se realizaron las siguientes actividades:



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

- Verificación de actos administrativos de creación o ajuste de la dependencia.
- Revisión del manual de funciones.
- Validación de perfiles y requisitos del personal asignado.
- Seguimiento al cumplimiento del artículo 93 de la Ley 1952 de 2019.
- Seguimiento del estado de avance del registro de la información en el SIGEP.

DESARROLLO DEL INFORME

1. Ley 1952 de 2019

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 93, el cual establece:

“Control disciplinario interno. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.

Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional, esta será de competencia de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con sus competencias.

En aquellas entidades u organismos en donde existan regionales o seccionales, se podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel con sus respectivas competencias.

La segunda instancia seguirá la regla del inciso anterior, en el evento en que no se pueda garantizar en la entidad. En los casos en donde se deba tramitar la doble conformidad, la decisión final estará siempre a cargo de la Procuraduría General de la Nación, atendiendo sus competencias.

El jefe o director del organismo tendrá competencia para ejecutar la sanción.”

Control Interno a la Gestión con el fin de dar cumplimiento al artículo mencionado anteriormente, realiza la verificación así:

A. Organización de la Unidad de Control Interno Disciplinario

De acuerdo con la respuesta emitida por la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF), se evidencia que la entidad, mediante la **Resolución No. 2036 de 2005** se creó el grupo formal de trabajo de Control Interno Disciplinario, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normativa aplicable.



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

No obstante, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Circular No. 009 de 2025, dicha estructura fue actualizada mediante la expedición de la **Resolución No. 0043 del 6 de febrero de 2026**: *“Por medio de la cual se deroga la Resolución 2036 de 2005, y se crea la Unidad de Control Interno Disciplinario en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, se armoniza la competencia disciplinaria con el Decreto 3992 de 2008 y se adoptan disposiciones para su funcionamiento conforme al artículo 93 de la Ley 1952 de 2019”*.

La resolución 0043 crea la Unidad de Control Interno Disciplinario dependiente de la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF), dependencia del nivel directivo cuya competencia disciplinaria fue asignada por el Gobierno Nacional el numeral 3 del artículo 7 del Decreto 3992 de 2008 el cual contempla: *“(…) Son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: ...(..) 3. Adelantar en primera instancia las diligencias preliminares y los procesos disciplinarios en contra de los servidores públicos del Fondo, de acuerdo con las disposiciones sobre la materia, para prevenir conductas contrarias a las normas establecidas.”*

De acuerdo con la documentación recibida por la SAF, se evidencio que la Unidad de Control Interno Disciplinario cuenta con información documentada para su gestión, a través de:

- Procedimiento Proceso Disciplinario, Código: PRO-GAF-031, versión 6: En el cual se pueden identificar las tres fases del proceso disciplinario, referente a la etapa de instrucción, y el procedimiento que se sigue en la etapa de juzgamiento, así mismo se evidencia una actualización en cuanto a la normatividad vigente, se desarrolla el paso a paso de las actuaciones disciplinarias relacionadas con los Servidores o Ex-Servidores Públicos de la entidad, y se realiza una revisión de los controles.
- Mapa de Riesgo operativo Código: MAP-CID-001, Versión 1: Se cuenta con el mapa de riesgo operativo del proceso de Control Interno Disciplinario de acuerdo con la Guía para la Administración del Riesgo del DAFP, se identifican tres (3) riesgos y cinco (5) controles.

De lo anterior se pudo advertir que el proceso de control interno disciplinario tiene una base documental fundamental para la gestión de las actuaciones disciplinarias, que permiten determinar si tales acciones son conductas disciplinables de acuerdo con la normatividad vigente.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, el cual establece que:



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

“Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad.”

Se procedió a verificar el cumplimiento de estos requisitos en la estructura de la entidad. En este sentido, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Fondo, actualizado mediante la Resolución 0020 del 17 de enero de 2025, señala que el Cargo de Subdirector General de Entidad Descentralizada Código 0040 Grado 20, corresponde al nivel directivo y establece en los requisitos de formación académica y experiencia: Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración, economía, Contaduría Pública **y Derecho y Afines. (Resaltado fuera de texto)**, confirmado que es de nivel directivo y está el núcleo básico de Derecho.

Es pertinente señalar, que de acuerdo con la evidencia recibida y la repuesta de la SAF, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en pro de cubrir la falta de personal la planta, radicó en el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, el “*Estudio Técnico de Modificación de la Estructura y de la Planta de Personal*”, y asimismo se han realizado las siguientes gestiones:

- En la vigencia 2022 se avanzó así:
 - Mediante oficio radicado No.20223000082531 de fecha 15 de junio de 2022 y bajo el radicado No.2022-206-032530-2 del 16 de junio del 2022 del DAFP; El Fondo solicitó viabilidad técnica, para el proceso de modificación y estructura y planta de personal de la entidad. Dentro de las consideraciones de esta solicitud dentro del numeral (3) del documento, se referencia “*Adecuar la estructura a las exigencias de la normatividad vigente, en lo que respecta al desarrollo de la función de control interno y de control interno disciplinario en la entidad*” (adjunto oficio No. 20223000082531).
- Vigencia 2023 se avanzó así:
 - Mediante la Circular No.20232000000044 del 7 de febrero de 2023, se creó el Equipo Técnico Multidisciplinario para adelantar el proceso de formalización laboral en Fondo.
 - El 15 de marzo de 2023, la Subdirectora Administrativa y Financiera, funcionaria designada por la Dirección General, diligenció la encuesta



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

de la

Información Inicial para la Formalización Laboral del Empleo Público ante el DAFP.

- El 20 de abril de 2023, la Subdirectora Administrativa y Financiera y el Coordinador del Grupo de Talento Humano, participaron en la mesa trabajo (sesión virtual), con los funcionarios del DAFP, con el propósito de adelantar la revisión del estudio.
- El 27 de julio de 2023, el Coordinador del Grupo de Talento Humano de la Entidad participó en reunión programada por la Secretaría General del Ministerio de Salud y Protección Social y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en la que se presentaron de manera general los avances de la Entidad en el marco del Plan de Formalización del Empleo Público, de igual forma, en esta ocasión se recibieron recomendaciones.
- El 29 de diciembre de 2023, con oficio con radicado No. 2023-200-11906-1, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, solicitó el aval para el proceso de rediseño institucional en el marco de la Formalización Laboral del Empleo Público, de acuerdo con la Circular Conjunta No. 100-011 del 15 de noviembre de 2023, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Departamento Administrativo de la Función Pública y Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Salud y Protección Social.

➤ Vigencia 2024 se avanzó así:

- El 17 de junio de 2024, se remitió al Departamento Administrativo de la Función Pública para revisión el proyecto de Estudios Técnicos de Rediseño, Cargas de Trabajo, Proyecto Acto Administrativo de Estructura, Proyecto Acto Administrativo de Planta, Memoria Justificativa Estructura, Memoria Justificativa Planta, ajustados conforme a las observaciones efectuadas a los documentos por el mencionado departamento.
- El día 18 de julio de 2024, se diligenció el avance en el Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad – Vigencia 2023 – 2024, atendiendo la Circular 10-100-007-2024, en el aplicativo dispuesto por el Departamento administrativo de la Función Pública.

➤ Vigencia 2025 se avanzó así:

- El día 7 de febrero del 2025, la subdirectora Administrativa y Financiera y Coordinador del Grupo de Talento Humano del Fondo participaron en reunión programada por el Departamento Administrativo de la Función –



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

DAFP, presentando el correspondiente avance de manera general de la Entidad en el marco del Plan de Formalización del Empleo Público.

- El 22 de mayo de 2025 se remitió el Proyecto del Estudio Técnico incluyendo las observaciones presentadas por el DAFP, para su revisión y aval con el objeto de formalizar su entrega al mencionado Departamento.

Vale la pena mencionar, que la modificación de la estructura organizacional, así como la reasignación de funciones a las dependencias, son aspectos de competencia exclusiva del Presidente de la República¹, por tanto, mientras no sea aprobada la reestructuración de la entidad y su planta de personal por parte del Gobierno Nacional, la entidad se encuentra en la obligación de dar cumplimiento a la norma en el marco de las competencias funcionales del Director General.

B. Separación de Etapas y Segunda Instancia

En cuanto a lo contemplado para la separación de las etapas de instrucción y juzgamiento y la segunda instancia, es menester explicar que la Ley 2094 del 2021 en su artículo 39 modificó el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, en lo relacionado a la separación de estas dos etapas, de manera que cada etapa sea asumida por dependencias diferentes en las entidades y organismos del Estado.

La Subdirección Administrativa y Financiera (SAF) indicó a esta oficina de control interno, lo siguiente con relación a las etapas:

“Etapas de instrucción: Considerando que el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, por su estructura de planta y manual de funciones, para la división de funciones de investigación y juzgamiento de los procesos disciplinarios a su cargo, solo podrá adelantar esta etapa por la Unidad de Control Interno Disciplinario, la cual culmina con la notificación del pliego de cargo.

Etapas de Juzgamiento: Se debe remitir por competencia a la Procuraduría Distrital de Juzgamiento de la Procuraduría General de la Nación como órgano máximo de Control Disciplinario.

¹ Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 189, numeral 16 “Modificar la estructura de los Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales, con sujeción a los principios y reglas generales que define la ley.”

Ley 489 de 1998, artículo 54 “Principios y reglas generales con sujeción a las cuáles el Gobierno Nacional puede modificar la estructura de los ministerios, departamentos administrativos y demás organismos administrativos del orden nacional. Con el objeto de modificar, esto es, variar, transformar o renovar la organización o estructura de los ministerios, departamentos administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales, las disposiciones aplicables se dictarán por el Presidente de la República conforme a las previsiones del numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y con sujeción a siguientes principios y reglas generales: (...)”.

Decreto-ley 770 de 2005 “Por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004.”



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Respecto a la segunda instancia: De conformidad con el Decreto 3992 de 2008, en su artículo 3°. “Dirección General. Son funciones de la Dirección General (...) 14. Conocer y fallar en segunda instancia, de conformidad con la ley, los procesos disciplinarios que se adelanten contra los funcionarios de la Entidad.”

Con base en lo anterior, CIG evidenció que de acuerdo con el Procedimiento Proceso Disciplinario Código: PRO-GAF-031 del Fondo, **la entidad cumple con la etapa de instrucción a través de la Unidad de Control Interno Disciplinario**; Con relación a la etapa de juzgamiento y dadas las condiciones de la entidad **esta se surte a través de la Procuraduría Distrital de Juzgamiento**, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1959 de 2019 y sus modificaciones; Y frente a la segunda instancia de acuerdo con el Decreto 3992 de 2008, en su artículo 3° es la Dirección General quien ejerce sus funciones en este sentido.

2. Decreto 1083 de 2015

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.17.7, el cual establece:

“ARTÍCULO 2.2.17.7 Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno. Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio.

Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable.

Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública”.

Control Interno a la Gestión con el fin de dar cumplimiento al artículo mencionado anteriormente, realiza la verificación en cuanto a:

A. Responsabilidades de los representantes legales.

Conforme a lo señalado por la SAF, las actividades que realiza la entidad para actualizar oportunamente, la información del recurso humano al servicio de la entidad, en el SIGEP, se encuentran en cabeza del Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano, el cual realiza las siguientes gestiones:



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

- *El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de conformidad con el procedimiento hace seguimiento de la Hojas de Vida de los funcionarios y Contratistas del Fondo al inicio del vínculo laboral o en cada ocasión que se efectuó o renueve el contrato de las personas que ingresan a la Entidad, adicionalmente para los funcionarios en los meses de febrero a mayo se les remite correo electrónico donde se les informa que deben actualizar la información correspondiente al formato de Bienes y Rentas cuyo plazo se vence el 31 de mayo de cada vigencia, y para contratista se da cuando se revisa la hoja de vida y el formato de Declaración de bienes y renta y conflictos de interés.*
- *Una vez el servidor o contratista actualiza la información de la hoja de vida en el aplicativo del SIGEP II, el Auxiliar Administrativo del área de Talento Humano revisa contra los soportes de la historia laboral y corrobora la información con lo registrado por las personas involucradas.*
- *Una vez efectuado dicho proceso informa al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano, el cual valida la hoja de vida revisando nuevamente la información y los soportes que coincidan con lo registrado, si está bien lo aprueba y si no el mismo sistema no deja validar, para lo cual informa al funcionario o contratista para que realice las correspondientes modificaciones.*
- *Finalmente se aprueba la hoja de vida y se firma por el Coordinador y el funcionario o contratista.*

Adicionalmente la SAF, menciona que “para los contratos de prestación de servicios. el área de contratación ya ha efectuado previamente un análisis y revisión de la documentación en cumplimiento de los requisitos para gestionar la contratación”.

Por lo anterior dicho, CIG observa que el Fondo cumple con la obligación de registro, actualización y gestión de la información del recurso humano de esta entidad.

B. Responsabilidades de los jefes de Control Interno.

En el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, Control Interno a la Gestión presenta un Informe de Evaluación y Seguimiento anualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2842 de 2010, compilado por el Artículo 2.2.17.7 de Decreto 1083 de 2015, en el cual se verifica el estado de avance del registro de la información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- en la Entidad.



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

El seguimiento realizado al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público se desarrolla con base en la consulta de información reportada por el módulo Gestión de la información/ Catalogo de reportes/ Listado de reportes/, verificando:

- Vinculaciones de la entidad
- Encargos de carrera.
- Servidores Públicos desvinculados de la entidad.
- Total, de Contratistas activos.
- Monitoreo Bienes y Rentas.
- Monitoreo de actualización de hoja de vida.
- Vinculación de personal en situación de discapacidad.

El informe definitivo detallado y ejecutivo, correspondiente a la vigencia 2025 fue firmado y radicado mediante memorando **No: 2025-200-002302-3 del 22 de diciembre del 2025**, enviado a la alta dirección de la entidad y publicado en la página web.

Link de consulta del informe: <https://www.fonprecon.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/4-planeacion-presupuesto-e-informes/4-8-informes-de-la-oficina-de-control-interno/informes-de-ley-y-auditorias-2025/informes-de-ley/informe-de-seguimiento-sigep>

Es importante precisar que este seguimiento se encuentra programado dentro del Plan Anual de Auditorias vigencia - PAA 2026 para el mes de octubre, el cual se puede consultar en la página web de la entidad.

Link de consulta PAA 2026: <https://www.fonprecon.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/4-planeacion-presupuesto-e-informes/4-8-informes-de-la-oficina-de-control-interno/informes-de-ley-y-auditorias-2026/auditorias-internas/plan-anual-de-auditorias-vigencia-2026>.

CONCLUSIONES

1. Con relación a los avances que presenta la entidad, frente a los lineamientos establecidos en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 y el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015, se evidencian las siguientes acciones:
 - Desde la vigencia 2022 la entidad ha realizado las gestiones necesarias frente al rediseño institucional que se viene adelantando en virtud de la Formalización del Empleo Público en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, con la finalidad de “Adecuar la estructura a las exigencias



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

de la normatividad vigente, en lo que respecta al desarrollo de la función de control interno y de control interno disciplinario”.

- La entidad cuenta con la Unidad de Control Interno Disciplinario, dependiente de la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF) del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores, dando cumplimiento a la normatividad vigente, lo cual se evidencia en las resoluciones internas:
 - **Resolución No. 2036 de 2005** “*Por la cual se crea el Grupo Formal de Trabajo de Control Interno Disciplinario en Fonprecon y se revocan las resoluciones No. 0150 del 25 de abril de 2003 y la No. 00323 del 27 de diciembre de 2002*”
 - **Resolución interna 0043 de 2026**, “*Por medio de la cual se deroga la Resolución 2036 de 2005, y se crea la Unidad de Control Interno Disciplinario en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, aprobada mediante Decreto 3993 del 16 de octubre de 2008*”.
- 2. Se concluye también que la Unidad de Control Interno Disciplinario del Fondo, cuenta con documentación para su gestión, observa y registrada en su procedimiento y en su mapa de riesgos.
- 3. Con relación al seguimiento permanente del estado de avance del registro de la información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, desde la SAF el grupo de trabajo de Talento Humano realiza constantemente el registro, actualización y gestión de la información del recurso humano de esta entidad.
- 4. Desde su rol de evaluación y seguimiento, Control Interno a la Gestión realiza un informe anual, en el cual se verifica el estado de avance del registro de la información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- en la Entidad.
- 5. Finalmente, en cuanto al seguimiento al cumplimiento de la implementación del ejercicio de la función disciplinaria de las entidades del estado, CIG concluye que:



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Ley 1952 de 2019 - Artículo 93.		
Aspecto verificado	Cumple SI/NO	Observaciones CIG
Oficina de Control Interno Disciplinario formalmente constituida - Acto administrativo de creación.	SI	Resolución interna 0043 de 2026.
Dependencia del más alto nivel	SI	Subdirección Administrativa y Financiera (SAF), dependencia del nivel directivo
Jefe nivel directivo	SI	Subdirector General de Entidad Descentralizada Código 0040 Grado 20.
Separación de instrucción y juzgamiento	SI	Etapas de instrucción: Es adelantada por la Unidad de Control Interno Disciplinario, la cual culmina con la notificación del pliego de cargo. Etapas de Juzgamiento: Se debe remitir por competencia a la Procuraduría Distrital de Juzgamiento de la Procuraduría General de la Nación.
Segunda instancia conforme a normatividad vigente.	SI	De conformidad con el Decreto 3992 de 2008, en su artículo 3°. Son funciones de la Dirección General (...) 14. Conocer y fallar en segunda instancia, (..)".
Decreto 1083 de 2015 - Artículo 2.2.17.7.		
Aspecto verificado	Cumple SI/NO	Observaciones CIG
Responsabilidades de los representantes legales: Operación, registro, actualización y gestión de la información del recurso humano al servicio de la entidad.	SI	Es realizado desde la SAF el grupo de trabajo de talento Humano.
Responsabilidades del jefe de control interno: Seguimiento permanente.	SI	Presenta un Informe de Evaluación y Seguimiento, anual verificando el estado de avance del registro de la información en el SIGEP.

Nota: Este informe fue firmado electrónicamente mediante **Oficio Radicado No.: 2026-200-005383-1 del 02 de junio del 2026** y remitido a la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos y a la alta Dirección del Fondo.



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Anexos:

- ✓ Decreto 3992 de 2008
- ✓ Resolución 0043 del 6 febrero 2026
- ✓ Resolución 2036 del 15 diciembre 2005
- ✓ 20223000082531 solicitud de viabilidad técnica DAFP.

CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN

Elaboro: Karen Andrea León Duran - Profesional Contratista CIG.

Reviso: Rafaela Montoya González - Asesora CIG.

Aprobó: Rafaela Montoya González - Asesora CIG.